

13 AGO 2020

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 00100/40
VISTOS:

a) Decreto Exento N° 692 de fecha 04 de Junio de 2020, que aprueba Convenio suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, y el SERVICIO NACIONAL DE MENORES para ejecutar el proyecto "EMG-COMPRA INSUMOS ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS, a fin de prevenir y retardar el contagio de la enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19) tanto en niños, niñas y adolescentes como trabajadores del REM - PER RESIDENCIA NIÑA ADOLESCENTE, estableciendo en la cláusula cuarta que el proyecto tendría una duración total de 12 semanas, es decir hasta el día 07 de julio de 2020;

b) Resolución Exenta N° 1936 de fecha 23 de Julio de 2020, que aprueba Modificación del convenio para la ejecución del proyecto denominado "EMG COMPRA INSUMOS ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS, suscrito entre el Servicio Nacional de Menores y la I. Municipalidad de Angol con fecha 14 de abril de 2020, aumentando su duración por 12 semanas más, se extenderá hasta el día 29 de septiembre de 2020; por lo tanto, el proyecto tendrá una duración de 24 semanas;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Modificación Convenio de fecha 23 de Julio de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, representado por su Directora Nacional (S), doña Claudia de la Hoz Carmona, que prorroga el plazo del proyecto denominado "EMG - COMPRA INSUMOS ALERTA SANITARIA CORONAVBIRUS, aumentando su duración por 12 semanas más, cuya vigencia se extenderá hasta el día 29 de septiembre de 2020.

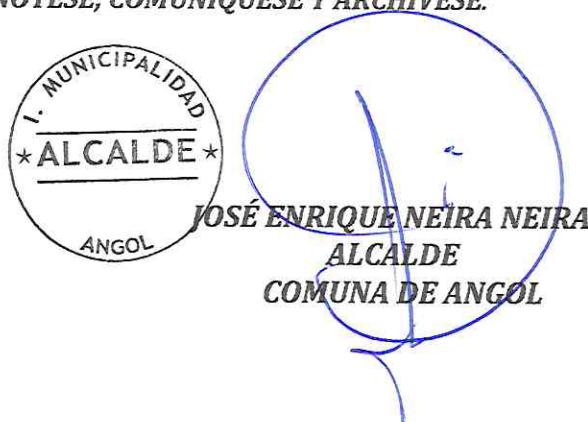
2. En lo no modificado por este instrumento, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en el convenio original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- ✉ SERVICIO NACIONAL DE MENORES
- ✉ C.C. DEPTO. JURÍDICO
- ✉ C.C. DEPTO. CONTROL
- ✉ C.C. DEPTO. FINANZAS
- ✉ C.C. DIDEKO
- ✉ C.C. ENCARGADA RESIDENCIA NIÑA ADOLESCENTE
- ✉ SECRETARÍA MUNICIPAL
- ✉ ARCH. OFICINA DE PARTES





IRAMITADO

REF: APRUEBA REGULARIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RELATIVA AL PROYECTO DENOMINADO "EMG - COMPRA INSUMOS ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS", QUE SE EJECUTA EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

RES. EXENTA N° 1936

SANTIAGO, A 23 JUL 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N° s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en los artículos 79º, 80º y 81º, del D.F.L N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, y el Decreto Exento N° 966, de 2020, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Resolución N° 028, de 2018, de la Dirección Nacional del SENAMIE; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 04, de fecha 05 de enero de 2010, del Ministerio de Salud y su modificación, aprobada a través del Decreto Supremo N° 06, de fecha 06 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta N° 1161, de 2020, de esta Dirección Nacional; y, en las Resoluciones N°s 7 y 8, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, mediante el convenio aprobado a través de la Resolución Exenta del SENAMIE N° 1161, de 14 de abril de 2020, la I. Municipalidad de Angol, se obligó a ejecutar el Proyecto de emergencia denominado "**EMG - COMPRA INSUMOS ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS**".
- 3º Que, dicho convenio señaló en su cláusula cuarta, que el proyecto tendría una duración total de **doce (12) semanas**, a contar de la fecha de vigencia del presente convenio, y se ejecutaría en una sola etapa, es decir, su duración se extendía hasta el día 07 de julio de 2020.
- 4º Que, sin perjuicio de lo anterior, con fecha 08 de junio de 2020, el colaborador acreditado, a través de su representante legal, envió a este Servicio, el Oficio Ord. N° 000867, por medio del cual, solicita la prórroga de plazo relativa al proyecto denominado "**EMG - COMPRA INSUMOS ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS**", con la finalidad de continuar ejecutando los recursos asociados al proyecto dentro de

619/20

1094

los plazos convenidos, por cuanto, existen servicios que aún no se habrían realizado, relativos al transporte exclusivo para funcionarios de la residencia, monitor de yoga y servicios de sanitización, atendidas las razones administrativas y de fuerza mayor que expone en el citado Oficio.

- 5º Que, mediante el Informe Técnico elaborado por la Dirección Regional del SENAME de la Región de la Araucanía, con fecha 15 de junio de 2020, este Servicio se pronunció técnica y financieramente, señalando que se estima pertinente dar curso a la presente prórroga del convenio relativo al proyecto denominado "**EMG - COMPRA INSUMOS ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS**", que se ejecuta en dicha región, a fin de concretar las compras y contrataciones pendientes, lo que permitirá concretar y dar cumplimiento al objetivo final de "Prevenir y retardar el contagio de la enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID -2019)" tanto en niños, niñas y adolescentes, como trabajadores de la residencia del REM PER Niña Adolescente.
- 6º Que, en consecuencia, procede modificar el convenio en los términos solicitados por el organismo colaborador, para lo cual se procede a dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1º **APRUÉBESE** la regularización de la modificación del convenio relativo al Proyecto de Emergencia denominado "**EMG - COMPRA INSUMOS ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS**", suscrita con fecha entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** y la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, cuyo texto es el siguiente:

23 JUL 2020

"En Santiago, a _____, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT Nº 69.180.100-4, domiciliado en Pedro Aguirre Cerda Nº 509, comuna de Angol, Región de la Araucanía, representada legalmente por don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad Nº 6.535.099-8, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, representado por su Directora Nacional (S), doña **CLAUDIA LORENA DE LA HOZ CARMONA**, cédula nacional de identidad Nº 12.422.962-6, ambos domiciliados en calle Huérfanos 587, segundo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes acuerdan aprobar el siguiente convenio:

PRIMERA: Con fecha 14 de abril de 2020, el SENAME y la I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL, suscribieron el convenio aprobado a través de Resolución Exenta de SENAME Nº 1161, de la misma fecha, de esta Dirección Nacional, en virtud del cual, el colaborador acreditado se obligó a ejecutar el Proyecto denominado "**EMG - COMPRA INSUMOS ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS**", que beneficia al siguiente proyecto residencial, en la región que se indica:

NOMBRE DE LA RESIDENCIA	REGIÓN
REM - PER RESIDENCIA NIÑA ADOLESCENTE	ARAUCANÍA

SEGUNDA: Con fecha 08 de junio de 2020, el colaborador acreditado, a través de su representante legal, envió a este Servicio, el Oficio Ord. Nº 000867, por medio del cual, solicita la prórroga de plazo relativa al proyecto denominado "**EMG - COMPRA INSUMOS ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS**", con la finalidad de continuar ejecutando los recursos asociados al proyecto dentro de los plazos convenidos, por cuanto, existen servicios que aún no se habrían realizado, relativos al transporte exclusivo para funcionarios de la residencia, monitor de yoga y servicios de sanitización, atendidas las razones administrativas y de fuerza mayor que expone en el citado Oficio.

TERCERA: Mediante el Informe Técnico elaborado por la Dirección Regional del SENAME de la Región de la Araucanía, con fecha 15 de junio de 2020, este Servicio se pronuncia señalando que se estima pertinente dar curso a la presente prórroga del convenio relativo al proyecto denominado "**EMG - COMPRA INSUMOS ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS**", que se ejecuta en dicha región, a fin de concretar las compras y contrataciones pendientes, lo que permitirá concretar y dar cumplimiento al objetivo final de "Prevenir y retardar el contagio de la enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID -2019)" tanto en niños, niñas y adolescentes, como trabajadores de la residencia del REM PER Niña Adolescente.

CUARTA: De acuerdo a lo expuesto en las cláusulas precedentes, por este acto, las partes vienen en modificar el contrato suscrito con fecha 14 de abril de 2020, aprobado a través de Resolución Exenta del SENAME N° 1161, de igual fecha, en el sentido de prorrogar el plazo del proyecto denominado "**EMG - COMPRA INSUMOS ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS**", ejecutado en la Región de la Araucanía, aumentando por tanto su duración por 12 semanas más.

De acuerdo a la presente modificación, el proyecto denominado "**EMG - COMPRA INSUMOS ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS**", ejecutado en la Región de la Araucanía, tendrá una duración total de **veinticuatro (24) semanas**, a contar de la fecha de vigencia del presente convenio. De esta forma, su vigencia se extenderá hasta el día **29 de septiembre de 2020**.

QUINTA: En lo no modificado por este instrumento, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en el convenio señalado en la cláusula primera del presente documento.

SEXTA: La presente modificación de convenio ha producido sus efectos jurídicos, en la fecha indicada en la cláusula cuarta de este convenio.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta regularización de modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: La presente regularización de la modificación del convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del SENAME y uno en poder de la institución.

NOVENA: La personería de doña **CLAUDIA LORENA DE LA HOZ CARMONA** para representar al SENAME, consta en la Resolución N° 28, de fecha 14 de septiembre de 2018, del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Exento N° 966, de fecha 18 de mayo de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la institución, consta en el Decreto Alcaldicio N° 6404, de fecha 06 de diciembre del 2016.

Hay firmas de las partes".

2º El cumplimiento de la presente Resolución Exenta no irrogará gastos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIA LORENA DE LA HOZ CARMONA
Directora Nacional (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Visado digitalmente
GBT/KSA/JICZ/DDG/COG

Distribución:

- Institución
- Dirección Regional IX.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Protección de Derechos.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Departamento Jurídico.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional
- Sub Unidad de Administración de Procesos y Pagos.
- Oficina de Partes.

DDG/CCG

REGULARIZA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

23 JUL 2020

En Santiago, a _____, comparecen la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, en adelante el "COLABORADOR ACREDITADO", RUT N° 69.180.100-4, domiciliado en Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, Región de la Araucanía, representada legalmente por don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, cédula nacional de Identidad N°6.535.099-8, del mismo domicilio, y el "SERVICIO NACIONAL DE MENORES", en adelante "SENAME", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por Decreto Ley N° 1527-69, de 1879, representado por su Directora Nacional (S), doña CLAUDIA LORENA DE LA HOZ CARMONA, cédula nacional de identidad N° 12.422.962-6, ambos domiciliados en calle Huérfanos 587, segundo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes acuerdan aprobar el siguiente convenio:

PRIMERA: Con fecha 14 de abril de 2020, el SENAME y la I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL, suscribieron el convenio aprobado a través de Resolución Exenta de SENAME N° 1161, de la misma fecha, de esta Dirección Nacional, en virtud del cual, el colaborador acreditado se obligó a ejecutar el Proyecto denominado "**EMG - COMPRA INSUMOS ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS**", que beneficia al siguiente proyecto residencial, en la región que se indica:

NOMBRE DE LA RESIDENCIA	REGIÓN
REM - PER RESIDENCIA NIÑA ADOLESCENTE	ARAUCANÍA

SEGUNDA: Con fecha 08 de junio de 2020, el colaborador acreditado, a través de su representante legal, envió a este Servicio, el Oficio Ord. N° 000867, por medio del cual, solicita la prórroga de plazo relativa al proyecto denominado "**EMG - COMPRA INSUMOS ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS**", con la finalidad de continuar ejecutando los recursos asociados al proyecto dentro de los plazos convenidos, por cuenta, existen servicios que aún no se habrían realizado, relativos al transporte exclusivo para funcionarios de la residencia, monitor de yoga y servicios de sanitización, atendidas las razones administrativas y de fuerza mayor que expone en el citado Oficio.

TERCERA: Mediante el Informe Técnico elaborado por la Dirección Regional del SENAME de la Región de la Araucanía, con fecha 15 de junio de 2020, este Servicio se pronuncia señalando que se estima pertinente dar curso a la presente prórroga del convenio relativo al proyecto denominado "**EMG - COMPRA INSUMOS ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS**", que se ejecuta en dicha región, a fin de concretar las compras y contrataciones pendientes, lo que permitirá concretar y dar cumplimiento al objetivo final de "Prevenir y retardar el contagio de la enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID -2019)" tanto en niños, niñas y adolescentes, como trabajadores de la residencia del REM PER Niña Adolescente.

CUARTA: De acuerdo a lo expuesto en las cláusulas precedentes, por este acto, las partes vienen en modificar el contrato suscrito con fecha 14 de abril de 2020, aprobado a través de Resolución Exenta del SENAME N° 1161, de igual fecha, en el sentido de prorrogar el plazo del proyecto denominado "**EMG - COMPRA INSUMOS ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS**", ejecutado en la Región de la Araucanía, aumentando por tanto su duración por 12 semanas más.



De acuerdo a la presente modificación, el proyecto denominado "EMG - COMPRA INSUMOS ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS", ejecutado en la Región de la Araucanía, tendrá una duración total de veinticuatro (24) semanas, a contar de la fecha de vigencia del presente convenio. De esta forma, su vigencia se extenderá hasta el día 29 de septiembre de 2020.

QUINTA: En lo no modificado por este instrumento, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en el convenio señalado en la cláusula primera del presente documento.

SEXTA: La presente modificación de convenio ha producido sus efectos jurídicos, en la fecha acordada en la cláusula cuarta de este convenio.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta regularización de modificación de convenio, las partes fijen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: La presente regularización de la modificación del convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del SENAMÉ y uno en poder de la institución.

NOVENA: La personería de doña CLAUDIA LORENA DE LA HOZ CARMONA para representar al SENAMÉ consta en la Resolución N° 28, de fecha 14 de septiembre de 2018, del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Exento N° 966, de fecha 18 de mayo de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Institución, consta en el Decreto Alcaldicio N° 6404, de fecha 06 de diciembre del 2016.

HAY FIRMAS DE LAS PARTES

ALCALDE

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
Representante Legal
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL (S)
CLAUDIA DE LA HOZ CARMONA
Directora Nacional (S)

SERVICIO NACIONAL DE MENORES



04 JUN 2020

000692

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____ /27

VISTOS:

a) Convenio suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, representado por su Directora Nacional, doña Susana Tonda Mítri, para ejecutar el proyecto "EMG-COMPRA INSUMOS ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS, a fin de prevenir y retardar el contagio de la enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19) tanto en niños, niñas y adolescentes como trabajadores del REM - PER RESIDENCIA NIÑA ADOLESCENTE;

b) Resolución Exenta N° 1161 de fecha 14 de Abril de 2020, que aprueba el convenio para la ejecución del proyecto denominado "EMG COMPRA INSUMOS ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS, cuyo costo asciende a la suma alzada de \$ 6.567.390.- suscrito entre el Servicio Nacional de Menores y la I. Municipalidad de Angol;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, representado por su Directora Nacional, doña Susana Tonda Mítri, el costo del proyecto "EMG-COMPRA INSUMOS ALERTA SANITARIA CORONAVIRU asciende a la suma alzada de \$ 6.567.390.-, para el proyecto denominado REM-PER RESIDENCIA NIÑA ADOLESCENTE.

2. El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe, y las obligaciones en él contraídas se extenderán hasta la aprobación por el SENAME de las rendiciones de cuenta respectivas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SERVICIO NACIONAL DE MENORES
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. DIDECHO
- C.C. ENCARGADA RESIDENCIA NIÑA ADOLESCENTE
- SECRETARÍA MUNICIPAL

